BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3074 | Buenos Aires, Jueves 7 de Enero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE:

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............ $ 0.10
« atrasado en 30 días ó menos « 0.20
« « en más de 30 días. « 0.50
Subscripción por semestre......... « 6.00
« « año................ « 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores á quienes se les venció la subscripción el 31 de Diciembre ppdo. que deben renovarla antes del 10 del corriente en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Instrucción Pública.-Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Convocando á elecciones de electores de un Senador por la Capital.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Habiendo comunicado el H. Senado que el día 30 de Abril próximo termina su mandato el señor Senador por la Capital Doctor Miguel Cané, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 88 de la Ley número 4161 de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Convócase al pueblo de la Capital para el día 6 de Marzo á elección de electores de un Senador al Honorable Senado de la Nación, en reemplazo del Doctor Miguel Cané.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando un contrato para la provisión de papel sellado, etc. por la Casa de Moneda á la Provincia de Corrientes.

El Director de la Casa de Moneda de la República Argentina por una parte, y por la otra el señor J. Ismael Billordo, representante del Gobierno de la Provincia de Corrientes, según consta en el Decreto del Poder Ejecutivo de la misma, de fecha 10 del corriente, han convenido las siguientes bases que tendrán fuerzas de contrato cuando hayan sido aprobadas por el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Art. 1° La Casa de Moneda toma á su cargo la provisión del papel sellado, estampillas, letras de cambio y otros impresos ordenados por la Ley de sellos que necesite la Provincia de Corrientes durante el año 1904 y en las siguientes condiciones:

Art. 2° El papel sellado será de hilo igual clase al que suministró la Casa de Moneda á la misma Provincia de Corrientes en los años 1896 á 1899, rayada al agua, con venticinco renglones y las letras P. C. también al agua. El formato será de treinta y dos centímetros de alto por veintidós de ancho.

Art. 3° El timbrado se hará aplicando á cada hoja un sello de garantía y otro de valor, siendo éstos los mismos que se emplearon en la provisión mencionada en el artículo anterior.

Las hojas irán también numeradas y acondicionadas en paquetes de mil con envoltura de papel lacrado.

Art. 4° Las estampillas se imprimirán en papel de igual clase al de las estampillas nacionales, irán perforadas y engomadas, y se entregarán acondicionadas en paquetes lacrados.

Art. 5° Las letras de cambio se harán en el mismo papel de las letras nacionales; llevarán impresa la estampilla correspondiente al valor y la leyenda apropiada y se numerarán como los sellos. Se entregarán en forma análoga á la de los otros valores.

Art. 6° Se agregan al presente tres muestras de los papeles que se emplearán, á saber: una para el papel sellado, otra para las letras y otra para las estampillas. Dichas muestras van selladas por la Casa de Moneda.

Art. 7° La cantidad y clase de los valores mencionados en los artículos precedentes, serán los que establezca el Ministerio respectivo de la Provincia de Corrientes, en una planilla especial que remitirá á la Casa de Moneda.

Las remesas que ésta haga al Gobierno de Corrientes, por intermedio del agente que él designe, serán comunicadas al Ministerio de Hacienda de Corrientes, detallando los valores en igual forma que el pedido.

Art. 8° El Gobierno de Corrientes abonará á la Casa de Moneda, ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, por cada mil hojas de papel sellado, cinco pesos ochenta centavos por cada mil letras de cambio y sesenta y cinco centavos por cada millar de estampillas. Dichos precios comprenden el valor del papel y de todos los trabajos efectuados así como el embalaje en cajones de madera.

Art. 9° Además el Gobierno de Corrientes abonará, por una sola vez, la suma de doscientos pesos moneda nacional, para la ejecución de los grabados necesarios.

Art. 10. Los pagos se efectuarán al contado, en moneda nacional, al entregarse cada partida

Art. 11. El plazo para la entrega total de los valores, que comprende el primer pedido, será de seis meses, pero la totalidad de las estampillas y de las letras y una parte de los sellos, que no bajará de treinta mil hojas, se entregarán en los primeros días del mes de Enero ó antes si fuere posible.

Art. 12. Este contrato durará por el año de 1904 pero podrá extenderse por un año más y sucesivamente, cada año podrá dejarse en vigencia para el siguiente, para lo cual bastará una comunicación del Gobierno de Corrientes á la Casa de Moneda, hecha con dos meses de anticipación.

En fe de lo cual, firman las partes, el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á veintiséis de Diciembre de 1903.—*Juan F. Sarhi.—J. I. Billordo.*

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Atento lo manifestado por la Casa de Moneda, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Casa de Moneda y el

señor J. Ismael Billordo, como representante del Gobierno de la Provincia de Corrientes, para la provisión de papel sellado, estampillas, letras de cambio y otros impresos que necesite la citada Provincia, durante el año 1904, de acuerdo con las bases y condiciones estipuladas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y pase á la Casa de Moneda.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Jueces de Paz titulares de la Capital.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Vistas las ternas formuladas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil para el nombramiento de los Jueces de Paz titulares de la Capital durante el período de 1904,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Paz titulares de la Capital, á los siguientes ciudadanos:

Para la Sección 1ª al señor Carlos M. Islas.
Para la Sección 2ª al señor Manuel Magdaleno.
Para la Sección 3ª al señor Juan de Abelleyra.
Para la Sección 4ª al señor Pedro Romero Castañón.
Para la Sección 5ª al señor Manuel J. Arechavala.
Para la Sección 6ª al señor Enrique Hoyo.
Para la Sección 7ª al señor Tristán Suárez.
Para la Sección 8ª al señor Juan A. Quevedo.
Para la Sección 9ª al señor Adolfo Mattis.
Para la Sección 10ª al señor Manuel G. de la Fuente.
Para la Sección 11ª al señor Francisco Lezona.
Para la Sección 12ª al señor David Arata.
Para la Sección 13ª al señor Alejandro Calvo.
Para la Sección 14ª al señor Cornelio J. Brana.
Para la Sección 15ª al señor Adolfo A. Mayer.
Para la Sección 16ª al señor Aureliano Cuenca.
Para la Sección 17ª al señor Néstor B. Castilla.
Para la Sección 18ª al señor Andrés Casanova.
Para la Sección 19ª al señor Eleodoro Damianovich (hijo).
Para la Sección 20ª al señor Doctor Manuel F. Fontell.
Para la Sección 21ª al señor Santiago Castro Feijóo.
Para la Sección 22ª al señor Máximo Portela.
Para la Sección 23ª al señor Carlos L. Masson.
Para la Sección 24ª al señor Fortunato Cruz.
Para la Sección 25ª al señor Mariano H. Lacasa.
Para la Sección 26ª al señor Miguel Roggero.
Para la Sección 27ª al señor Guillermo Seeber.
Para la Sección 28ª al señor Juan Agustín Canessa.
Para la Sección 29ª al señor José Marengo.
Para la Sección 30ª al señor Luis C. García.
Para la Sección 31ª al señor Juan A. Tárrago.
Para la Sección 32ª al señor Francisco Courell.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Dejando sin efecto unos decretos

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto el presente expediente y la reclamación instaurada por don Alfonso B. Millot por daños y perjuicios así como los demás antecedentes, y

RESULTANDO:

Que el señor Millot obtuvo en arriendo por ocho años y en virtud de un contrato de fecha 17 de Septiembre de 1901, cinco mil hectáreas de tierra fiscal en el territorio de la Pampa, ubicada en el lote 11, Sección X, fracción A (mitad Oeste);

Que dicho contrato como de sus propios términos resulta está regido por la Ley de Inmigración y Colonización de 10 de Octubre de 1876, art. 101 y por el Decreto de 17 de Enero de 1884, que reglamenta el arrendamiento de las tierras públicas, insertándose en dicho contrato la cláusula 7ª, que textualmente dice:—«Si el Gobierno dispusiera la enajenación de estos terrenos durante el término del contrato, el arrendatario será preferido para la compra en igualdad de condiciones. En caso contrario, el arrendatario será preferido para renovarlo por el término y precio que rijan en la fecha de la renovación»;

Que por la Ley N° 3529 de 25 de Noviembre de 1897, se sancionó la permuta de seis leguas de tierra en el territorio de Misiones de propiedad de la Sra. Teodosia Lencisa de Roca, por 24 leguas de tierra fiscal en el territorio de la Pampa. Dicha permuta tuvo por objeto la necesidad de fundar los dos centros agrícolas «Corpus» y «San Ignacio», en Misiones;

Que en la ubicación de las 24 leguas acordadas á la señora de Roca, quedó comprendido el lote 24, arrendado al señor Millot, con la cláusula de que se respetaría su contrato de locación hasta el vencimiento del plazo estipulado en él;

Que la División de Tierras y Colonias expresó al Ministerio en su informe de 7 de Agosto de 1899 que corre á fs.....de este expediente: Que la cláusula del contrato invocado por el señor Millot no le acuerda derecho para exigir la venta de la superficie arrendada, sino simplemente el de ser preferido en igualdad de condiciones en el caso posible de que se procediera á la enajenación en la forma prescripta por la ley, es decir, en remate público. Con excepción de este caso, el Gobierno está facultado para disponer libremente de la tierra, y ningún derecho puede asistir al recurrente para oponerse á la enajenación en otra forma, mucho más tratándose de una operación que ha respondido á fines de utilidad pública y por la cual fué autorizada el Poder Ejecutivo por ley especial.»

Que en 1° de Diciembre de 1899 el señor Millot solicita del Gobierno que se le permita ubicar en el Territorio de la Pampa, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, la superficie de cinco mil hectáreas que reclama en propiedad;

Que en presencia de lo actuado el P. E., por Decreto de 5 de Enero de 1900, «considerando que el art. 7° del contrato de arrendamiento celebrado con el recurrente por la extinguida Oficina Central de Tierras y Colonias, el 17 de Septiembre de 1901, y aprobado por Decreto de 10 de Octubre del mismo año, le acuerda el derecho preferente de comprar dicha tierra si el Gobierno dispusiera su enajenación durante el término convenido, caso que ha llegado como consecuencia de la adjudicación del lote mencionado junto con varios otros á la Sra. Teodosia Lencisa de Roca, en virtud de la permuta autorizada por la Ley n° 3529.»—«Que habiéndose desprendido el Estado del dominio de la tierra reclamada, no es posible adjudicarle la misma sino un área igual en otro punto»; en virtud de estas consideraciones, fundadas en razones de equidad, se permitió la ubicación de esas cinco mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, lo cual importaba una concesión especial del Poder Ejecutivo á favor del recurrente desde que los certificados de premio no se amortizaban con ubicaciones en la Pampa;

Que el señor Millot volvió á presentarse al Gobierno reclamando daños y perjuicios por la traslación de su estancia al punto donde se le ubicó estimando dicha indemnización en 25.000 pesos moneda nacional y solicitando su pago en tierras en el mismo territorio. Que ni en esa oportunidad ni después se ha precisado ni justificado los perjuicios ni su importancia;

Que el 22 de Junio de 1900 el Poder Ejecutivo dictó un decreto adjudicando en propiedad al señor Millot las 5.000 hectáreas cuya ubicación se admitió en la Pampa en amortización de los cincuenta certificados de premio, reconociendo el derecho que asiste al señor Millot para ser indemnizado en daños y perjuicios y fijando la suma de éstos en 25.000 pesos m/n. determinando la avaluación de la tierra destinada á la indemnización, según el precio obtenido en el último remate; disponiendo que se formule un convenio que deberá ser sometido al H. Congreso para su aprobación y ordenando que pasen los antecedentes al Escribano de Gobierno para la escrituración correspondiente:

En presencia de estos hechos, vistos los antecedentes é informes que constan en el expediente y no habiéndose dado cumplimiento hasta el presente á lo resuelto por el Decreto 22 de Junio de 1900, y considerando:

Que si el Poder Ejecutivo concedió al señor Millot el privilegio de ubicar en el Territorio de la Pampa cincuenta certificados de premio por la expedición del Río Negro, procedió excepcionalmente, y tal medida tuvo por causa el propósito de reparar equitativamente cualquier perjuicio que pudiera haberse causado al recurrente, puesto que en virtud de varios decretos y resoluciones y especialmente del Decreto 19 de Noviembre de 1895, las ubicaciones de esos certificados en el Territorio de la Pampa no estaban autorizados ni aun para las personas especialmente agraciadas con ellos;

Que el señor Millot ha usado en toda su plenitud de los derechos que le acordaba el contrato de locación por todo su término, cuya duración se respetó con expresa condición del contrato de permuta con la señora de Roca;

Que el señor Millot no hizo mérito de perjuicio alguno ni intentó reclamos en tal sentido, sino después que se le acordó excepcionalmente la expresada ubicación;

Que la reclamación posterior por daños y perjuicios no ha sido comprobada en manera alguna no existiendo constancia de que se haya justificado su importancia;

Que tampoco hay constancia de que se haya inspeccionado el terreno, ni compro-

bado que en él existian haciendas ó que se hubiesen invertido sumas determinadas;

Que el derecho invocado por el señor Millot y que dice emanado de la cláusula 7ª de su contrato, se refiere á la preferencia para la compra en igualdad de condiciones en el caso en que el Gobierno dispusiera de enajenación de esos terrenos», vale decir en el caso de su enajenación por venta en la forma en que el Poder Ejecutivo pudiera disponerla, con sujeción á sus facultades y á las leyes que rigen en tales casos. La permuta de tierra sancionada por el H. Congreso por Ley Nº 3529 y fundada en razones de utilidad pública, no realiza en caso eventual de la venta por el Poder Ejecutivo que menciona la cláusula 7ª del contrato de arrendamiento, y por tanto, su cumplimiento por el Poder Ejecutivo no constituye violación del contrato de locación celebrado con el Sr. Millot ni puede servir de fundamento para el reclamo alguno por su parte, toda vez que el contrato se ha cumplido y el locador ha gozado integramente la tierra arrendada por todo el término estipulado en el referido contrato. Por otra parte, el derecho de preferencia y su alcance legal están claramente determinados por el art. 1426 del Cód. Civil, y el criterio para su aplicación se ajustaria por analogía al caso presente;

Que de lo actuado resulta que si bien se ha reconocido por Decreto de 22 de Julio al señor Millot el derecho de ser indemnizado con tierras públicas por valor de $ 25.000, este reconocimiento debe necesariamente estar subordinado á la justificación de los daños realmente sufridos, los cuales no han sido comprobados; por otra parte, la determinación de la suma que se acuerda por reparación de daños no está basada en ningún cálculo aceptable desde que los perjuicios invocados no se han probado aun;

Que en estas condiciones no es posible dar cumplimiento al Decreto de 22 de Junio de 1900 en lo que se refiere á la adjudicación de tierra por valor de $ 25.000, ni el expediente está en estado de ser remitido al Congreso para que sea aprobada una indemnización que no se ha justificado.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los Decretos de 22 de Junio, 27 de Julio y 1º de Septiembre de 1900, corrientes á fs. .. de este expediente en todo cuanto en ellos se refiera á la valuación de los daños y perjuicios reconocidos y á la designación y ubicación de tierras que se afectan para cubrir dicha indemnización.

Art. 2º Dése vista de este expediente al señor Millot para que justifique los daños y perjuicios que invoca por el cambio de ubicación á que se refiere á fin de determinar su monto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Reconociendo á varios miembros del Directorio local del F. C. B. A. al Pacífico. (1)

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores Emilio Lamarca y Jaime Alfredo Joudge como miembros del Directorio local del F. C. B. A. al Pacifico.

Art. 2º Tómese nota en Secretaria del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará al interesado bajo constancia, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Por resolución del Ministerio, de fecha 2 del corriente, se ha conferido el título de «Maestra» y «Maestro» Normal, respectivamente, á los siguientes ex alumnos maestros que por haber terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, se han hecho acreedores al diploma correspondiente.

De la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.—A las señoritas: Rosa V. Torres Dolores Lucero, Mercedes Fernández, Albertina Giacomelli y M. Rosa Rivas.

De la Escuela Normal de Maestras de La Plata.—A las señoritas: Eva M. Albarracin, Ana M. Arriaga, Josefa P. Arrondo, Evangelina Ayarragaray, Ifigenia Arena, Ercilia Bott, Elina Calafell, Raymunda Destrade, Evangelina Fernández, Teresa Fondirila, María Fonderila, Elena Grossart, Maria Carolina Garcia, Carlota R. Martinez, Ernestina Manrique, Sabina Nazzari, Catalina Negri, Juana Pomes, María Isabel Quiroga, Margarita Schulze, Querubina Spreófico y Carmen Vilgre La Madrid.

De la Escuela Normal Regional de San Luis.—A los señores: Fernando Lucero, Pedro Melian, Pedro Ponce, Felipe Garro, Manuel Zambrano, Joaquin Riera, Luciano Miranda, Teófilo Lucero, Eriberto Rodriguez, Gerónimo Camargo, Gerónimo Taboada, Máximo López, Salvador Pizzato y Segundo González.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº 2

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

LICENCIAS

Al Teniente coronel don León Bengoa, del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, por un mes, para pasar á General Alvarado (Buenos Aires).

Al Teniente 2º don Germán Stange, del Batallon de Telegrafistas; por un mes, para pasar á la Provincia de Salta.

Al Teniente 2º don Cecilio Berón de Astrada del Regimiento 3 de Artillería de campaña, por un mes, para pasar á Corrientes.

Al Ayudante dentista don Estevan Garcia Rams, del Hosptal Militar de la capital, por quince dias, para pasar á Cordoba.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de articulos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario.

v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero proximó á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.* El Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaris del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15 Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los inte-

resados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 24048 M. 903 ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de canchas de bolos, se hará previo permiso municipal y con sujeción á las siguientes condiciones:

a) Las canchas, cubiertas ó no, se construirán á un metro, por lo menos, de las paredes divisorias, en que hubieren habitaciones. En la dirección del tiro se colocarán bolsas conteniendo arena, hasta un metro de altura.
b) Tendrán pisos de asfalto, y el tablin de madera sobre el cual corren las bochas, estará asentado directamente sobre una capa firme de hormigón.

Art. 2° Es obligatorio que halla W. C. en las condiciones que prescriben las ordenanzas vigentes.

Art 3° Acuérdase un plazo de tres meses para que las canchas ya establecidas, se coloquen en las condiciones que estipula esta ordenanza, bajo pena de multa de cincuenta pesos m/n. y de clausura, en caso de reincidencia.

Art. 4° Comuniquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v- 9-Enero-1904.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.—Por razones de comodidad pública, y de conformidad con lo propuesto por la Inspección General en el expediente N° 39359 Y.-189,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Modificase el inciso *a* articulo 10 del Decreto de 16 de Agosto de 1903, reglamentario de la Ordenanza de 3 de Agosto de 1897, respecto de los puntos en que se permitirá la circulación de velocipedos, en la siguiente forma: á) Avenida Alvear y Vertiz, vereda N. E. (lado del Rio) desde la calle Gallo, hasta Belgrano. Desde el Paseo Intendente Alvear (Recoleta) hasta la calle Gallo podrán circular por la calzada de la Avenida Alvear.

Art. 2° Comuniquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-14 Enero.

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafes cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ú instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañias acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50°/o de su valor.-Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —El Jefe de la Oficina General de Rentas. V-31-Enero

IMPUESTO GENERAL DE ANALISIS Y RECARGO

Prorrógase hasta el 15 del corriente el pago sin multa de los Impuestos General, de Análisis y Recargo correspondientes al año 1903, debiendo efectuarse en la Oficina de Recaudación de la Intendencia Municipal y en la Sección Flores y Belgrano. Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—*El Secretario.* v-15 Enero

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo y Güemes (frentes al S. y O)** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v- 14 Enero

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Godoy Cruz y Juncal** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General, v-11-Enero.

Citase al propietario del terreno ubicado en el calle **Malabía al lado del N°. 1240**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.—*Eduardo Capdevila* Inspector General, v-11-de Enero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los titulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad Municipal calle Artes 969, que tendrá lugar el dia 8 de Enero á las 2 1/2 p. m. y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) *El Secretario.* v-8-Enero

Licitación para la construcción y explotación de calesitas en la Plaza Rodriguez Peña y Vicente López.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obros Públicas) llámase á licitación para el dia 9 del corriente á las 4 p. m. —Buenos Aires, Enero 3 de 1904.—*El Secretario.* v-9-Enero.

Licitación para la provisión de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza.

Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad—Buenos Aires. Enero 2 de 1904. v-11-Enero.

Licitación para la provisión de 120 camas de hierro y 120 mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 y 15 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 2 de 1904. v-11-Enero.

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 9 de Enero próximo, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903. v-9-Enero

Licitación para la adquisición de maquinarias con destino á los talleres de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el 8 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903. v-8-Enero.

Licitación qara la provisión de 500.000 ladrillos y 100 m³ de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 9 de Enero próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.—*El Secretario.* v 9 Enero.

Licitación para la pavimentación con asfalto comprimido, de las calles San José de Victoria á Europa, Tacuarí de San Juan á Brasil, Junin de Santa Fe á Vicente López y Ayacucho de Rivadavia á Corrientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 12 de Enero próximo, á

las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.—*El Secretario.* v 12 Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Cotaduría Genera de la Nación en virtud de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Antonio Ruiz Gutiérrez, ex Director de la Cárcel de la Gobernación del Neuquen, para que en el término de quince dias, comparezca á rendir cuenta de las partidas que recibió para pagos de sueldos y gastos y para compra de botines para los presos, correspondientes al año 1902, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Secretaria de la Contaduría General, Diciembre 24 de 1903.—*Los Secretarios.* v-14-Enero

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca C. D. número 4260 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al Puerto el dia 12 del mes ppdo, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldia.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcerano.*

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca R. C, número 5888 venido por el vapor italiano «Sicilia» entrado al Puerto el dia 23 de Diciembre del año ppdo., para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 30 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldia, Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcenaro.* v-9 Enero.

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el día 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caido en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro*, Jefe.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el día 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centimetros, Manga 1 metro 12 centimetros, Puntal 0metro 53 centimetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.* V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centimetros, Manga 1 m. 55 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «Maria Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centimetros Manga 1 m. 30 centimetros puntal 0 m. 45 centimetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centimetros Manga 2 m. 10 centimetros puntal 0 m. 81 centimetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor. v-20-Enero

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y de fondos públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE ENERO DE 1904.

Serie A de $ 1000 Nos.

158	213	633	905	1054	1129	1285
1305	1318	1531	1641	1845		

Serie B de $ 500 Nºs.

56	76	121	283	421	440	482
533	941	1090	1219	1224	1389	1481
1538	1551	1604	1607	1859	1869	1885
2033	2255	2749	2757			

Serie C de $ 200 Nos

16	241	355	428	595	604	698
948	1245	1481	1483	1822	1966	2371
2507	2635	2747	2914	3080	3083	3310
3423						

Serie D de $ 50 Nos

514	724	868	1057	1250	1402	1617
1740						

ATRASADOS

Serie A Nºs

178	497	582

Serie B Nºs

177	182	237	264	267	721	1608
1666	1678	1889	2043	2167	2236	2330
2367	2435	2471	2613	2758		

Serie C Nos

274	283	438	713	723	795	814
1111	1342	1373	1374	1413	1525	1724
1737	1799	1829	1975	2036	2047	2157
2249	2269	2308	2585	2743	2898	3152
3201	3234	3346	3470			

Serie D Nos

44	51	60	72	210	216	218
224	259	367	440	495	682	691
740	792	793	951	976	990	1062
1066	1070	1092	1128	1452	1534	1543
1781	1841	1896				

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %.—LEY DE NOVIEMBRE 3 DE 1887, VENCIMIENTO DE MARZO 1º DE 1904.

Serie B de $ oro 500 Nos

124	294	328	384	414	508	772
942	1048	1193	1222	1300		

Serie C de $ oro 1000 Nos

10	28	231	457	486

Serie D de $ oro 5000 Nºs

136	148	356	363

El pago de estos titulos, se efectuará en la Tesoreria de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de renta, á su respectivo vencimiento ó sea del 1º al 10 de Enero del próximo los bonos Municipales y del 1º al 10 de Marzo los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.—*El Secretario.*

v-10-Enero.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Empréstito de Consolidación Municipal de 1891—Vencimiento de 1º de Enero de 1904.

De acuerdo con lo establecido por el art. 1º de la Ley de 22 de Noviembre de 1891, la Junta de esta Administración, en sesión de la fecha, ha resuelto proceder al sorteo para la amortización de bonos correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, á cuyo efecto se ha designado por la suerte, dentro de la primera centena el primer número á sortear de cada serie, considerándose como sorteados los demás números que le siguen á distancia de 100 en 100 para la serie A, de 80 en 80 para la serie B y de 70 en 70 para las series C y D, reemplazándose aquellos que han sido ya amortizados por los posteriores inmediatos que se encuentran libres.

Recaida la suerte en los Nos. 86, 21, 34 y 4 para las cuatro series respectivamente, resultan sorteados los bonos que á continuación se expresan:

Serie A de $ 5000 Nos.

86	186	287	386	486	587	688
791	886	986				

Serie B de $ 1000 Nos.

21	1461	2901	4341	5782	7221	8661
101	1542	2981	4421	5861	7301	8746

181	1621	3061	4501	5941	7381	8821
261	1702	3141	4583	6021	7461	8901
341	1781	3222	4661	6101	7541	8981
421	1862	3302	4741	6181	7623	9062
501	1941	3381	4821	6261	7702	9141
581	2021	3461	4901	6341	7795	9221
661	2101	3545	4982	6481	7861	9301
741	[illegible]	3621	5065	6504	7941	9381
821	[illegible]	3701	5141	6581	8021	9461
902	2342	3781	5221	6662	8101	9541
981	2421	3861	5301	6741	8181	9621
1061	2501	3946	5384	6821	8261	9701
1141	2582	4024	5461	6902	8343	9781
1225	2662	4101	5541	6981	8421	9861
1301	2742	4181	5622	7061	8501	9954
1381	2822	4261	5701	7142	8581	

Serie C de $ 500 Nos.

34	1434	2834	4234	5634	7034	8434
104	1504	2904	4305	5801	7104	8504
174	1574	2974	4374	5802	7174	8574
245	1645	3044	4450	5846	7244	8647
314	1714	3114	4624	5914	7314	8714
384	1784	3185	4625	6001	7384	8784
454	1854	3254	4654	6054	7454	8854
525	1924	3324	4729	6124	7524	8924
595	1994	3395	4833	6194	7594	8994
664	2064	3464	4864	6264	7664	9064
735	2135	3534	4934	6334	7734	9134
804	2204	3604	5009	6404	7804	9206
874	2275	3682	5074	6474	7874	9274
944	2344	3744	5144	6544	7944	9344
1017	2414	3814	5216	6614	8014	9414
1085	2484	3884	5284	6686	8084	9484
1154	2554	3954	5354	6754	8159	9554
1224	2624	4025	5424	6824	8224	9624
1295	2697	4094	5494	6894	8294	9694
1364	2764	4167	5564	6964	8368	9764

Serie D de $ 100, Nos.

4	7144	14284	21424	28564	35704	42844
74	7214	14354	21494	28634	35774	42914
144	7284	14424	21564	28704	35844	42996
214	7354	14494	21634	28774	35914	43054
284	7424	14564	21704	28844	35984	43124
354	7494	14634	21774	28914	36054	43194
424	7564	14704	21844	28984	36124	43264
499	7634	14774	21914	29054	36194	43334
565	7704	14844	21984	29125	36264	43404
638	7776	14914	22054	29194	36334	43474
708	7844	14984	22124	29264	36404	43551
775	7914	15056	22195	29334	36474	43614
844	7984	15124	22264	29404	36544	43684
914	8054	15194	22334	29488	36614	43755
985	8124	15264	22404	29544	36684	43831
1055	8194	15334	22474	29614	36754	43894
1124	8264	15404	22544	29684	36824	43964
1194	8336	15475	22614	29754	36894	44034
1264	8404	15544	22684	29824	36964	44104
1334	8474	15614	22754	29894	37034	44174
1404	8544	15684	22824	29964	37104	44244
1476	8614	15754	22894	30034	37174	44314
1544	8684	15824	22964	30104	37244	44384
1614	8754	15894	23034	30174	37314	44454
1686	8824	15964	23104	30244	37384	44524
1756	8894	16034	23174	30314	37454	44594
1824	8964	16104	23244	30384	37524	44664
1894	9034	16174	23314	30454	37594	44734
1964	9104	16244	23384	30524	37664	44804
2034	9174	16314	23454	30594	37734	44924
2114	9244	16384	23524	30664	37804	44948
2174	9314	16454	23594	30737	37874	45014
2244	9384	16524	23664	30804	37944	45084
2314	9454	16594	23734	30874	38014	45154
2384	9524	16664	23804	30944	38084	45265
2454	9594	16734	23874	31014	38154	45294
2524	9664	16804	23944	31084	38224	45364
2596	9734	16874	24014	31154	38294	45434
2686	9804	16944	24084	31224	38364	45504
2734	9874	17014	24154	31294	38434	45574
2804	9944	17084	24224	31364	38504	45645
2874	10014	17154	24294	31434	38574	46233
2947	10084	17224	24364	31504	38644	46234
3014	10151	17294	24434	31574	38718	46235
3084	10224	17364	24504	31644	38784	46236
3154	10294	17434	24574	31714	38854	46240
3224	10364	17504	24644	31784	38924	46241
3294	10434	17574	24714	31854	38994	46242
3364	10504	17644	24795	31924	39064	46243
3443	10574	17714	24854	31994	39134	46274
3504	10644	17784	24924	32064	39204	46344
3574	10714	17854	24994	32134	39274	46414
3644	10784	17924	25064	32204	39344	46484
3714	10854	17994	25134	32274	39414	46554
3784	11019	18064	25204	32344	39484	46626
3854	11020	18134	25274	32414	39554	46694
3924	11064	18204	25344	32484	39624	46764
3994	11134	18274	25414	32554	39694	46834
4064	11210	18344	25484	32624	39764	46904
4134	11277	18414	25554	32694	39834	46974
4204	11344	18485	25624	32764	39904	47044
4276	11414	18554	25694	32834	39974	47114
4344	11484	18624	25764	32904	40044	47187
4414	11554	18694	25834	32974	40114	47260
4484	11624	18764	25904	33044	40184	47324
4554	11694	18835	25976	33114	40254	47394
4624	11764	18904	26044	33184	40324	47494
4694	11834	18974	26114	33254	40394	47543
4764	11904	19044	26184	33324	40464	47604
4834	11974	19114	26254	33394	40534	47685
4904	12044	19184	26324	33464	40604	47744
4974	12118	19254	26394	33534	40674	47814
5045	12184	19324	26464	33604	40744	47885
5114	12254	19394	26534	23674	40814	47954
5184	12324	19464	26604	33744	40884	48024
5255	12394	19534	26674	33814	40954	48094
5324	12464	19608	26744	33884	41024	48171
5394	12534	19674	26814	33960	41094	48235
5464	12604	19744	26887	34024	41164	48304
5534	12674	19814	26954	34095	41234	48374
5604	12744	19884	27024	34164	41304	48451
5674	12814	19954	27094	34234	41374	48514
5744	12884	20024	27164	34304	41444	48585
5814	12954	20094	27234	34374	41514	48659
5884	13024	20164	27304	34444	41584	48730
5954	13094	20234	27374	34515	41654	48802
6024	13164	20304	27444	34584	41724	48896
6094	13234	20381	27514	34654	41794	49031
6164	13304	20444	27584	34724	41864	49032
6234	13374	20514	27654	34794	41934	49033
6304	13444	20584	27724	34864	42004	49054
6374	13514	20654	27794	34934	42074	49055
6444	13584	20724	27864	35004	42144	49056
6514	13654	20794	27934	35079	42219	49057
6584	13724	20864	28004	35144	42284	49087
6654	13794	20934	28074	35214	42354	49088
6724	13864	21004	28144	35284	42424	49091
6794	13934	21074	28214	35354	42494	49100
6864	14004	21144	28284	35424	42564	
6934	14074	21214	28355	35494	42634	
7004	14144	21286	28424	35564	42704	
7074	14214	21354	28494	35648	42774	

El pago de todos los bonos enumerados se efectuará del 1° al 10 del mes entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes, siendo entendido que desde el 1° de Enero próximo dejarán de gozar de renta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.

v.-10-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación publica por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.*

v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese día á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903—*El Sub-secretario*

v-12-Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 18 del corriente á las tres p. m., por: botines, botas, monturas, reglamentarias para oficial, dragonas y cinturones con cadena.

Por muestras é indicaciones en la misma.—El Secretario. v-18-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m.. del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo

próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v-8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

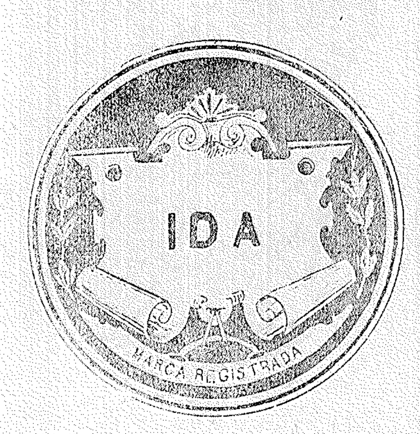
El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

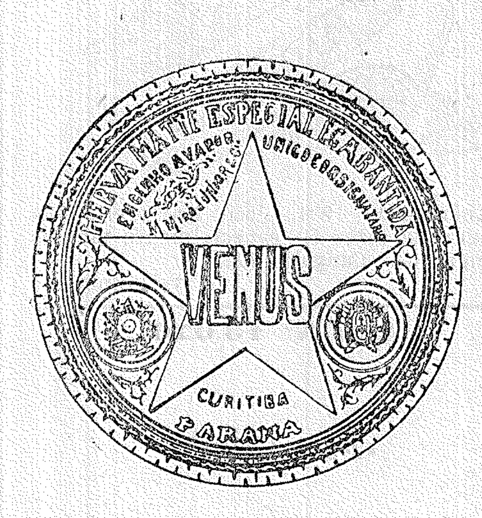
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.079



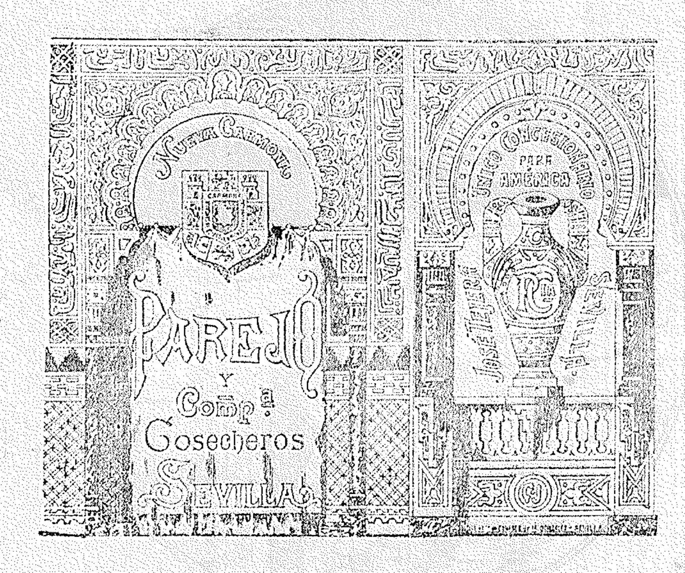
Enero 5 de 1904.—Alfredo de Almeida y Cª.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-12-Enero.

Acta Nº 11.385



Enero 14 de 1903.—M. Miró, Junior y Cª. —Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada).—Tucumán 745. v-8-Enero.

Acta Nº 13.081



Enero 5 de 1904.—Parejo y Cª.—Distinguir las clases 61 á 71, especialmente aceites comestibles. Victoria 386. v-12-Enero.

Acta Nº 13.054

«Patria»

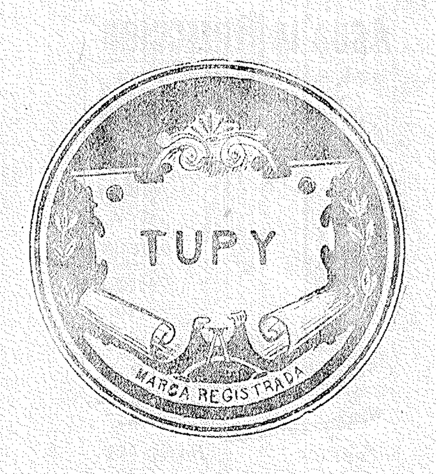
Diciembre 30 de 1903.—Carlos Zemborain y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 8, 17, 22, 29, 30, 31 y 32.—Lima 1464. v-7-Enero.

Acta Nº 13.080



Enero 5 de 1904.—A. Lanza y Cª.—Distinguir la clase 69, especialmente aguas minerales. B. Mitre 343. v-12-Enero.

Acta Nº 13.078



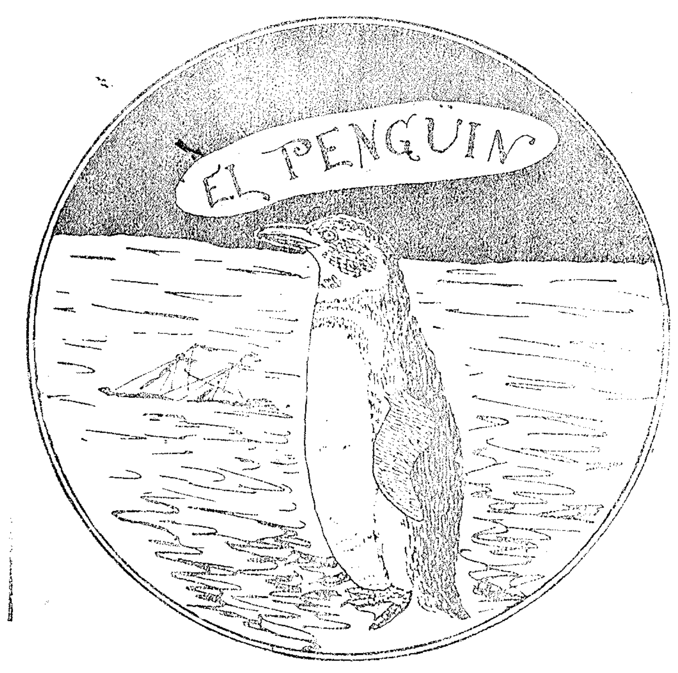
Enero 5 de 1904.—Alfredo de Almeida y Cª.—Distinguir yerba-mate, clas 67. B. Mitre 1244. v-12-Enero.

Acta Nº 13.058

«La Espiga de Oro»

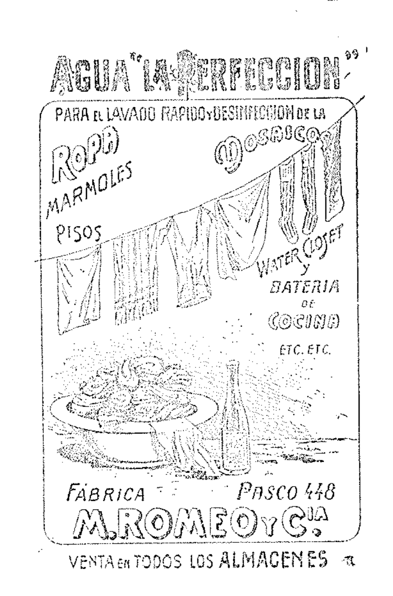
Diciembre 30 de 1903.—Larrinaga y Saint Bonnet (hijo).—Distinguir productos de panadería y pastelería, clases 65 y 66.—Tucumán 745. v 7-Enero.

Acta Nº 13.074



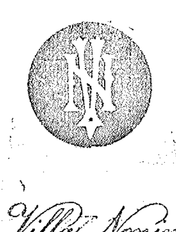
Enero 2 de 1904.—Lázaro Casaretto é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 1244. v-9-Enero.

Acta Nº 12.556



Septiembre 22 de 1903.—M. Romeo y Cª. —Distinguir agua para lavar, clase 14 (modificada). Pasco 448. v-11-Enero.

Acta Nº 12.832



Noviembre 18 de 1903.—Eduardo E. Oliver.—Distinguir la clase 68, especialmente vinos (modificada) B. Mitre 343. v-11-Enero.

Acta Nº 13.065



Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42 50, 51, 57, 66 y 75. Amenabar 1936. v-9-Enero.

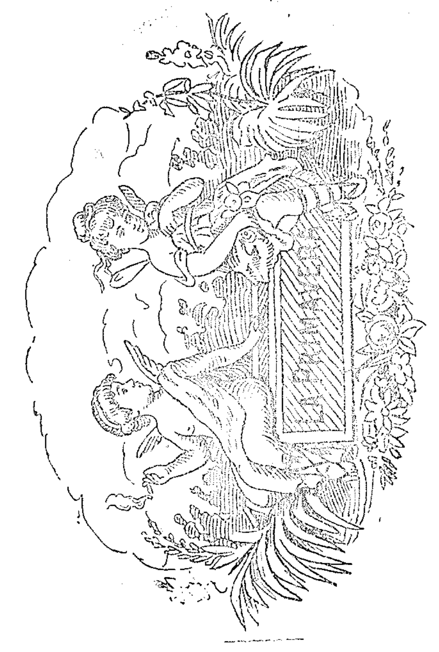
Acta Nº 13.075

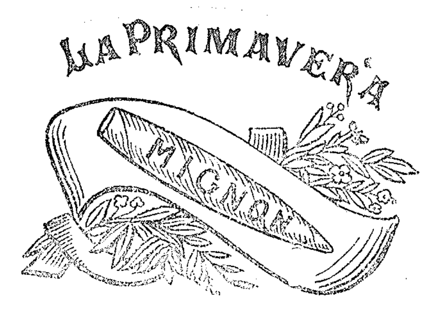
"Alsatia"

Enero 2 de 1904.—Société Anonyme Dollfus Mieg et Cie.—Distinguir hilos y cordones, clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-9-Eneio.

Acta Nº 13.077







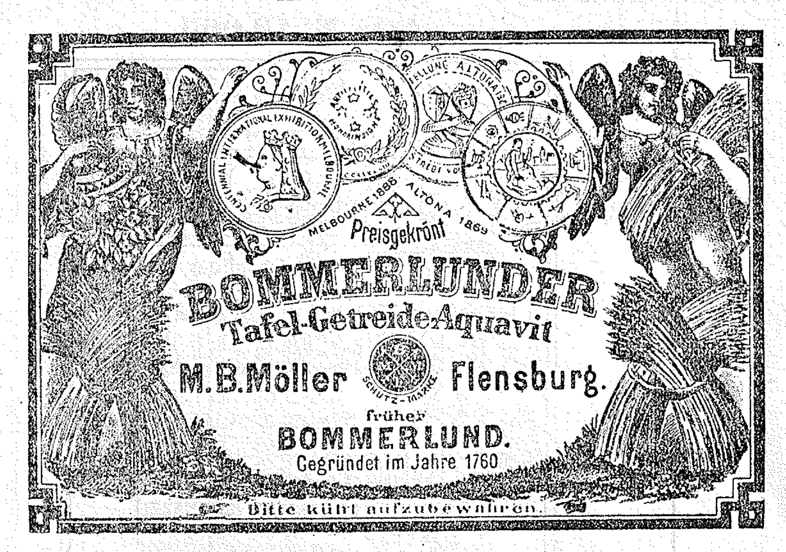
Enero 4 de 1904.—José Martorell.—Distinguir la clase 59, especialmente tabacos y cigarros. Cangallo 700. v-11-Enero.

Acta Nº 13.076

«Pan Criollo»

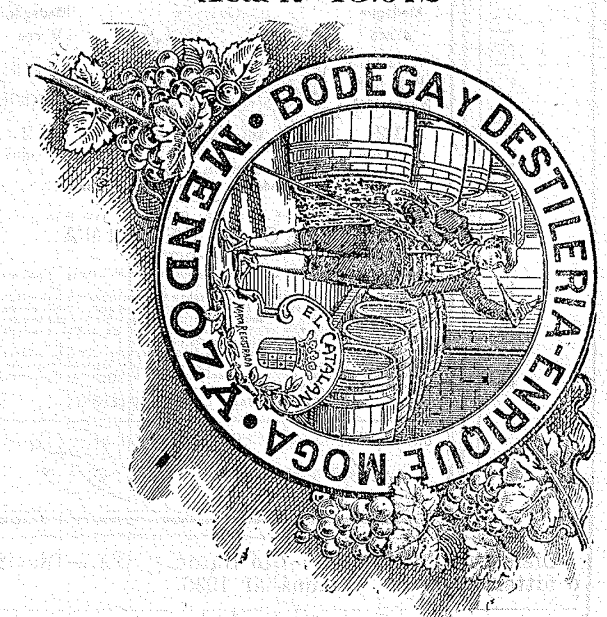
Enero 4 de 1904.—J. M Ariza.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Balcarce 365. v-11-Enero.

Acta Nº 13.057



Diciembre 30 de 1903.—Carlos Aue.—Distinguir bebida espirituosa, clase 68. Tucumán 745. v-9-Enero.

Acta Nº 13.072



Diciembre 31 de 1903.—Enrique Moga.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69. Alsina 1800. v-9-Enero.

Acta Nº 13.069



Diciembre 31 de 1903.—Jules Melotte.—Distinguir la clase 22, especialmente desnatadoras centrífugas y accesorios. B. Mitre 343. v-9-Enero.

Acta Nº 13.073



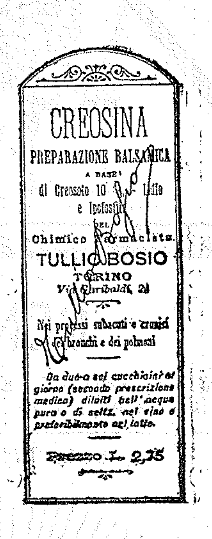
Diciembre 31 de 1903—Pedro Lacabe.—Distinguir los artículos de las clases, 64, 68 y 69. Independencia 2770. v-9-Enero

Acta N. 13.067



Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 57, 60 y 75. Amenábar 1936. v-9-Enero.

Acta Nº 13.070





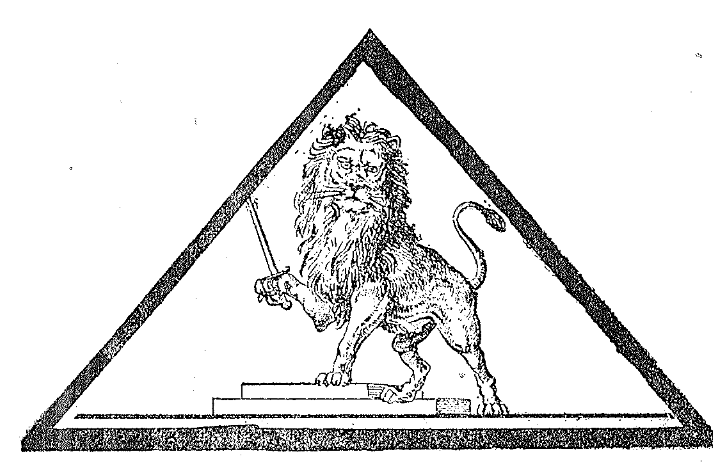
Diciembre 31 de 1903.—Tullio Bosio.—Distinguir un preparado farmacéutico, clase 79. Tucumán 745. v-9-Enero.

Acta Nº 13.064



Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton y Cia.—Distinguir la clase 68. Amenábar 1936. v-8-Enero.

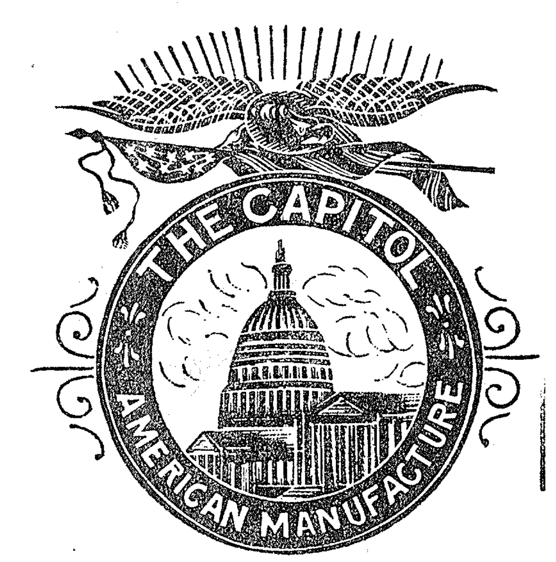
Acta Nº 13.061



GENIO

Diciembre 31 de 1903.—F. Eugenio Moresco.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.032



Diciembre 28 de 1903.—G. Amsinck y Cia.—Dittinguir artículos de las clases 9, 10, 16, 17, 26, 27, 33, 44, 45, 46, 47, 50, 53, 55, 58, 61 á 66 y 68 á 71. Libertad 65. v-9-Enero.

Acta Nº 13.063





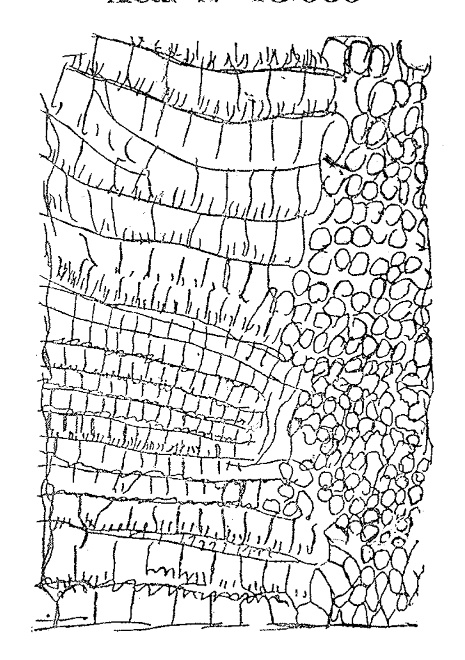
Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton y Cia.—Distinguir Amarg ó bitter, clase 68. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.066



Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 57, 60 y 75. Amenábar 1936. v-9-Enero.

Acta Nº 13.060



NEVINA

MARCA REGISTRADA

Es un producto especial para la limpieza doméstica y de mérito reconocido debido á su esmerada composición, la que le asegura un éxito siempre creciente. Su aplicación se hace indispensable en todo hogar donde reina la higiene, la que encuentra en él un poderoso auxiliar que nunca falta y dá satisfacción su uso hasta en casos donde con jabón ú otros medios no se conseguía su objeto. No posée substancias que rasguñen las superficies pintadas, pudiendo por consiguiente usarse confiadamente para la limpieza de puertas, ventanas y análogos

Donde acredita plenamente la NEVINA sus cualidades sobresalientes es en la limpieza de batería de cocina de cualquier clase, lozas, cristales, cubiertos, escaleras de mármol, bañaderas y en general de todo objeto que necesite de una limpieza radical y se desee perder poco tiempo, pues este se ahorra usando NEVINA

Manera de emplear

Tómese un trapo, esponja ó estropajo un poco mojado y frótese sobre un pedazo de NEVINA, hecho esto aplíquese vigorosamente sobre el objeto que se quiera limpiar, lo que con este sencillo procedimiento se conseguirá fácilmente, siendo conveniente enjugarlo con agua Se puede usar tanto agua fría como caliente, siendo preferible la caliente. No se sumerja nunca el pedazo de NEVINA en el agua ni tampoco se frote directamente con el mismo el objeto á limpiarse, debiendo ser aplicado en la forma que se indica más arriba

NEVINA

se hallará en venta en todos los buenos almacenes, ferreterías y bazares.



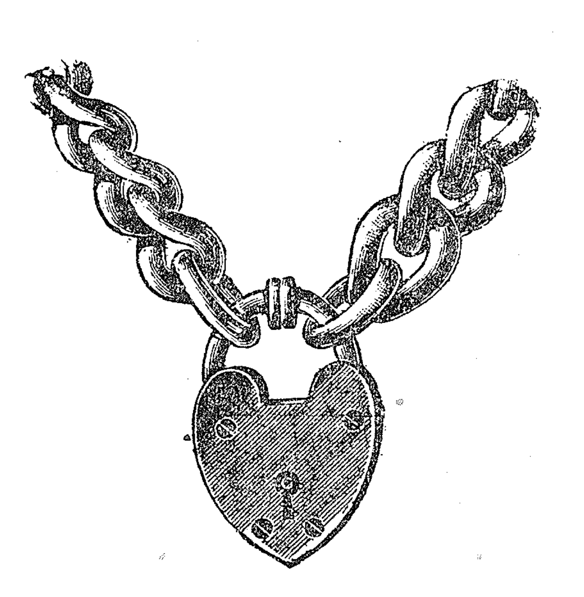
Diciembre 30 de 1903.—J. F. Plate.—Distinguir producto para la limpieza doméstica, clases 14 y 32.—Defensa 540.
v-7-Enero.

Acta Nº 13.068



Diciembre 31 de 1903.—José Gallo.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71. Alsina 1449.
v-9-Enero.

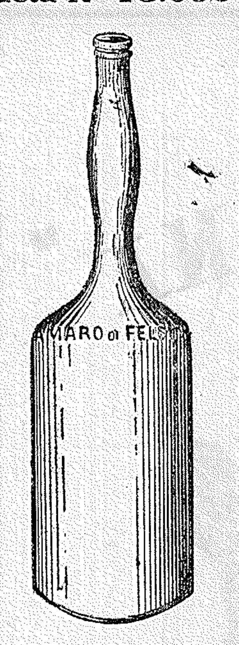
Acta Nº 13.059



EL CANDADO

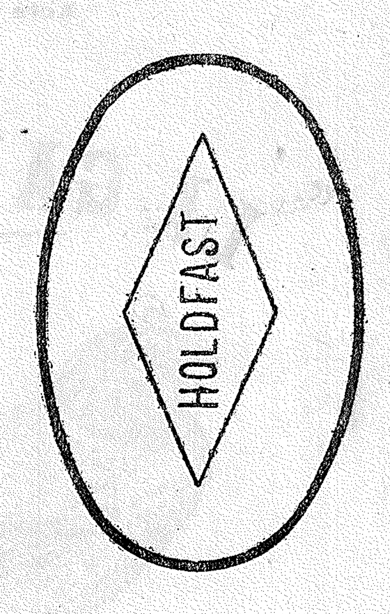
Diciembre 30 de 1903.—Hirschberg y Cia Lda.—Distinguir artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-8-Enero.

Acta Nº 13.062



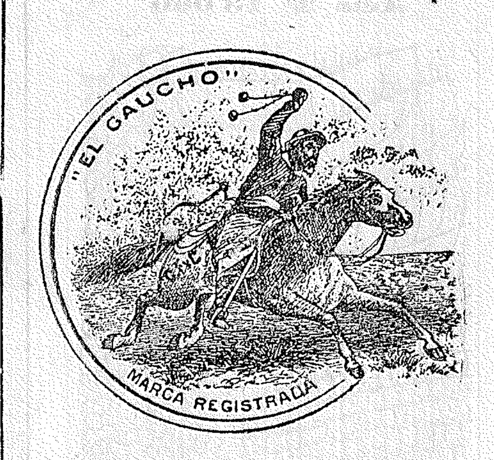
Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton yCía. Distinguir bebidas de las clases 68 y 69 (envase). Amenabar 1936.
v-9-Enero.

A_ta Nº 13.056



Diciembre 30 de 1903.—Hirschberg y Cª. Lda.—Distinguir elásticos para calzado, 52.—Tucumán 745. v-8-Enero.

Acta Nº 13.055



Diciembre 30 de 1903.—Fernández, Caimari y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 26 y 54.—Rivadavia 1058.
v-7-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional.